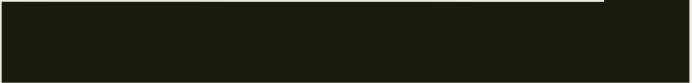


# **EL MARCO NORMATIVO QUE RIGE LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**

Mtro. JONATHAN CORTÉS VARGAS.  
Presidente de la Junta Especial Federal de  
Conciliación y Arbitraje



# MARCO NORMATIVO

- ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL APARTADO B
- LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL.
- SUPLETORIAS:
- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

# CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## Art.123 Apartado B

REGULA LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS PODERES  
DE LA UNIÓN Y SUS TRABAJADORES.

## ASPECTOS RELEVANTES.

1. JORNADA LABORAL MÁXIMA DE OCHO HORA Y SIETE HORAS RESPECTIVAMENTE.
2. LOS SALARIOS SERÁN FIJADOS EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, SIN SER DISMINUIDOS DURANTE SU VIGENCIA NI SER MENORES AL SALARIO MÍNIMO.
3. A TRABAJO IGUAL CORRESPONDE SALARIO IGUAL.
4. SOLO PODRÁN HACERSE RETENCIONES, DESCUENTOS, DEDUCCIONES O EMBARGOS AL SALARIO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS LEYES.
5. LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL SE HARÁ MEDIANTE SISTEMAS QUE PERMITAN APRECIAR LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES DE LOS ASPIRANTES.
6. LOS TRABAJADORES GOZARÁN DE DERECHOS DE ESCALAFÓN A FIN DE QUE LOS ASCENSOS SE OTORGUEN EN FUNCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y ANTIGÜEDAD.
7. EN IGUALDAD DE CONDICIONES TENDRÁ PRIORIDAD QUIEN REPRESENTA LA ÚNICA FUENTE DE INGRESOS DE SU FAMILIA.

8. LOS TRABAJADORES SÓLO PODRÁN SER SUSPENDIDOS O CESADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY.
9. EN CASO DE SEPARACIÓN INJUSTIFICADA EL TRABAJADOR PODRA OPTAR ENTRE LA REINSTALACIÓN EN SU TRABAJO O POR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
10. EN CASO DE SUPRESIÓN DE PLAZAS LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHOS A QUE SE LES OTORGUE OTRA EQUIVALENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE LEY.
11. LOS TRABAJADORES TENDRÁN EL DERECHO DE ASOCIARSE PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES, ASI COMO HACER USO DEL DERECHO DE HUELGA ANTE LA VIOLACIÓN SISTEMÁTICA DE SUS DERECHOS EN UNA O VARIAS ENTIDADES PÚBLICAS.
12. TENDRÁN DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.
13. LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES, COLECTIVOS O INTERSINDICALES SERÁN SOMETIDOS A UN TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

# **LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL**

- ES UNA LEY DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS..., PARA CUYOS EFECTOS CONSTITUYEN UNA ENTIDAD PÚBLICA DIFERENTE.
- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY LA RELACIÓN JURÍDICA DE TRABAJO SE ENTIENDE ESTABLECIDA PARA TODOS SUS EFECTOS, ENTRE LOS TRABAJADORES Y LAS RESPECTIVAS ENTIDADES PÚBLICAS, REPRESENTADAS POR LOS TITULARES.
- TRABAJADOR ES TODA PERSONAL QUE PRESTE UN SERVICIO FÍSICO, INTELECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE SEA EXPEDIDO.
- LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS SE CLASIFICAN EN DOS CATEGORÍAS: DE CONFIANZA Y DE BASE.

# Son Trabajadores de confianza:

- AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO REQUIERA LA APROBACIÓN EXPRESA DE LOS TITULARES DE LOS PODERES DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS.
- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS O LOS TITULARES DE LAS UNIDADES U ÓRGANOS EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, HASTA EL NIVEL DE JEFE DE SECCIÓN O SU EQUIVALENTE.
- LOS QUE DENTRO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS REALICEN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, MANEJO DE FONDOS O VALORES, AUDITORÍA, PLANEACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL DIRECTO DE ADQUISICIONES, RESPONSABLES DE LOS ALMACENES E INVENTARIOS, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASESORÍA O CONSULTORÍA.



- LOS TRABAJADORES QUE NO SE UBIQUEN EN TALES CATEGORÍAS SE COMPRENDERÁN DE BASE.
- AL CREARSE CATEGORÍAS O CARGOS, LA DETERMINACIÓN DE BASE O CONFIANZA DEPENDERÁ DE LA DISPOSICIÓN LEGAL QUE FORMALICE SU CREACIÓN. LOS PUESTOS DE CONFIANZA Y DE BASE, DEBERÁN FORMAR PARTE DE CATÁLOGO DE PUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA.
- LAS ENTIDADES PÚBLICAS ESTÁN OBLIGADAS A ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO SU CATÁLOGO DE PUESTOS.

# PARA INGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO SE REQUIERE:

- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA.
- SER MAYOR DE 16 AÑOS.
- HABER CURSADO LA EDUCACIÓN PRIMARIA.
- CUBRIR EL PERFIL CORRESPONDIENTE.
- HABER APROBADO LOS EXÁMENES MEDICOS Y DE APTITUD CORRESPONDIENTES.
- CUBIERTO LO ANTERIOR, AL TRABAJADOR PODRÁ EXPEDÍRSELE SU NOMBRAMIENTO, ES DECIR EL DOCUMENTO QUE FORMALIZA LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA Y SUS TRABAJADORES, EL CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y OBLIGA A LAS PARTES A SU CUMPLIMIENTO.

- EL NOMBRAMIENTO DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL TITULAR O RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O POR EL FUNCIONARIO FACULTADO PARA TAL EFECTO, PUDIENDO TENER EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, INTERINO, PROVISIONAL, POR TIEMPO FIJO O POR OBRA DETERMINADA.
- EL PERSONAL DEFINITIVO ES AQUEL QUE SE LE HAYA OTORGADO NOMBRAMIENTO CON ESE CARÁCTER, DESPUES DE CUBRIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y CUYA ACTIVIDAD SEA NECESARIA EN FORMA PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.
- ES TRABAJADOR INTERINO EL QUE SUSTITUYE TEMPORALMENTE A OTRO TRABAJADOR DE BASE EN SU AUSENCIA.
- ES TRABAJADOR PROVISIONAL AQUEL QUE OCUPA UNA PLAZA SIN TITULAR, HASTA QUE DICHA PLAZA SEA ASIGNADA DE FORMA DEFINITIVA.
- ES PERSONAL POR TIEMPO FIJO EL QUE SE CONTRATE ÚNICAMENTE POR EL TIEMPO ESTABLECIDO EN SU NOMBRAMIENTO, PARA SATISFACER NECESIDADES EVENTUALES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

- EL PERSONAL POR OBRA DETERMINADA ES EL CONTRATADO PARA EJECUTAR UN OBRA ESPECÍFICA, DESEMPEÑANDO SU TRABAJO POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA MISMA.
- LOS TRABAJADORES INTERINOS, POR TIEMPO FIJO U OBRA DETERMINADA PODRÁN SER RETIRADOS DE SU TRABAJO, SIN RESPONSABILIDAD LAS ENTIDADES PÚBLICAS, AL INCORPORARSE EL TITULAR, AL VENCERSE EL PLAZO O AL TERMINARSE LA OBRA PARA LA QUE FUERON CONTRATADOS.
- EL TRABAJADOR DE BASE QUE OCUPA UNA VACANTE DEFINITIVA O UNA PLAZA DE NUEVA CREACIÓN, SOLO TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVO LUEGO DE SEIS MESES DE DESEMPEÑAR EL PUESTO, SIEMPRE QUE HAYA APROBADO LOS EXÁMENES DE SELECCIÓN.

## LOS DATOS QUE DEBE CONTENER EL NOMBRAMIENTO SON:

- NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O LA DEPENDENCIA EN SU CASO.
- NOMBRE DEL TRABAJADOR, NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y RFC.
- EL TIPO DE NOMBRAMIENTO.
- CATEGORÍA O FUNCIONES.
- JORNADA DE TRABAJO.
- SALARIO O SUELDO.
- DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN.

## DE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

- RENUNCIA
- MUERTE DEL TRABAJADOR
- INCAPACIDAD FISICA O MENTAL QUE HAGA IMPOSIBLE DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJO
- POR CONCLUSIÓN DE LA OBRA O DEL TÉRMINO FIJADO PARA EL NOMBRAMIENTO.
- POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

## EL TITULAR O RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PÚBLICA PODRÁ DECRETAR EL CESE DE UN TRABAJADOR EN LOS SIGUENTES CASOS.

- POR INCURRIR EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ DEBIDAMENTE COMPROBADAS.
- POR INCURRIR EN VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS EN CONTRA DE SUS JEFES O COMPAÑEROS O CONTRA LOS FAMILIARES DE UNO U OTROS, YA SEA FUERA O DENTRO DEL SERVICIO.
- POR ACUMULAR SIN PERMISO O CAUSA JUSTIFICADA, MÁS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA CONSECUTIVAS O CINCO DISCONTINUAS EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS.
- POR COMETER ACTOS INMORALES DURANTE EL TRABAJO.
- POR ABANDONO DEL TRABAJO TENIENDO A SU CARGO UNA FUNCIÓN DELICADA O PELIGROSA.
- POR COMPROMETER POR SU IMPRUDENCIA O DESCUIDO LA SEGURIDAD DE LA ENTIDAD PÚBLICA.
- POR DESOBEDECER SIN CAUSA JUSTIFICADA LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE SUS SUPERIORES, RELACIONADA CON EL TRABAJO.
- POR FALTA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- CUANDO EL TRABAJADOR INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES EL FUNCIONARIO FACULTADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA CON INTERVENCIÓN DEL AFECTADO, QUIEN PODRÁ SER ACOMPAÑADO POR UN REPRESENTANTE DEL SINDICATO, PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.
- EN EL ACTA CISCUNSTANCIADA DE ASENTARÁN CON PRECISÓN LOS HECHOS, LA DELARACIÓN DEL TRABAJADOR AFECTADO Y LA DE LOS TESTIGOS CORRESPONDIENTES.
- EL TRABAJADOR DEBERÁ SER CITADO POR ESCRITO, CUANDO MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, EN EL LUGAR DONDE PRESTA SUS SERVICIOS O EN EL DOMICILIO QUE TENGA REGISTRADO EN LA DEPENDENCIA.
- EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR SE NIEGUE A RECIBIR EL CITATORIO, SE LEVANTARÁ UN ACTA ANTE DOS TESTIGOS, HACIENDO CONSTAR TAL CIRCUNSTANCIA.
- LA INASISTENCIA DEL TRABAJADOR NO SUSPEDENDERÁ EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA.



# **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**

- SUJETARSE, EN LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, A LAS LEYES QUE EN ESTA MATERIA EXPIDA EL CONGRESO Y A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON BASE A DICHAS LEYES, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE APRUEBE DEL AYUNTAMIENTO.
- EL NOMBRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA UNICAMENTE TENDRA EFECTOS LEGALES DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO QUE LOS DESIGNÓ O CONTRATÓ.
- LOS AYUNTAMIENTO CLASIFICARÁN LOS PUESTOS DE CONFIANZA O DE BASE CONFORME A LOS CATÁLOGOS DE PUESTOS CORRESPONDIENTE.
- **DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**
  - RESOLVER SOBRE EL NOMBRAMIENTO, REMOCIÓN, LICENCIA, PERMISO O COMISIÓN DE LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, DE LO CUAL DEBERÁ INFORMAR AL CABILDO.

**GRACIAS**